



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS: Plato, Dos (02) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). Le informo al señor Juez, que a la anterior liquidación del crédito se le dio el trámite del artículo 446 del Código General del Proceso y la parte demandante guardó silencio.

Secretaria (e)



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Dos de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A.

Apoderada: Dra. Carolina Abello Otálora

Demandada: Claudia Liliana Ayala Arias

Radicación: 2021-00160

APRUÉBASE, la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, ya que no fue objetada.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.73

De fecha 03/10/2023